



Expediente 25126-2-23-0204

25 126 - 2 - 24 - 0 1 2 8

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

07 MAY 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento, para el predio denominado LOTE RANCHO CHICO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0204 de 23 de noviembre de 2023, JULIAN STEVEN RAMIREZ QUINTERO identificado con c.c. No. 1.013.678.378 de Bogotá radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento para el predio denominado LOTE RANCHO CHICO, identificado con folio de matrícula No. 176-43086 y código catastral No. 2512600000022289000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0204 de 02 de enero de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 02 de enero de 2024.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 06 de marzo de 2024 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- Aportar concepto emitido por la Secretaría de Planeación donde identifique la delimitación del área de reserva vial. Esta información debe estar debidamente delimitada mediante mojones georeferenciados. Aportar concepto e indicar mojones en planta.
 - De conformidad con el oficio AMC-SP-1133-2023 del 08-Agosto-2023 expedido por la Secretaría de Planeación precisa que “es procedente el desarrollo de predios con áreas destinadas a reserva vial, siempre y cuando estas se respeten dentro de la respectiva licencia urbanística no autorizando construcciones sobre estas, lo anterior conforme a lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014”, razón por la cual una vez se aporte el concepto solicitado de delimitación de zona de reserva vial, esta debe quedar claramente identificada en el plano de propuesta de tal forma que quede claro para futuras intervenciones que ésta área no podrá ser objeto de construcción.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.

Expediente 25126-2-23-0204

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 2 8 de 0 7 MAY 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento, para el predio denominado LOTE RANCHO CHICO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento para el predio denominado LOTE RANCHO CHICO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-43086 y código catastral No. 2512600000022289000y radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0204 de 23 de noviembre de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0204 de 23 de noviembre de 2023, para el predio denominado LOTE RANCHO CHICO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-43086 y código catastral No. 2512600000022289000, presentada por JULIAN STEVEN RAMIREZ QUINTERO identificado con c.c. No. 1.013.678.378 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0204 de 23 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 12 JUN 2024